PRÓRROGA N° 1
ADICIÓN N° 1

CONTRATO	2022.10.02.018.335
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CEAM
NIT	811.037.176-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 11682021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
VALOR Y APORTE DE LAS PARTES	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L CTE ($108.137.500). APORTES DEL MUNICIPIO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE ($97.323.750). APORTES DE LA ESAL: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE ($10.813.750)
PLAZO	TRES (3) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE JUNIO DE 2022
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDISON ALEJANDRO RIOS GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.388.664 en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** entidad territorial con **NIT.890.981.207-5**, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal Nº 002 del 04 de enero de 2021, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020, de una parte y quien se denominó EL MUNICIPIO, y de otra parte la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CEAM,** con Nit: 811.037.176-1, representada legalmente por DORIS ELENA SUAZA SUESCUN, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.495.782, quien se denominó EL ASOCIADO hemos convenido celebrar la presente modificación al convenio de asociación N° 2022.10.02.018.335, considerando que:

1. Entre El Municipio de La Ceja del Tambo y la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CEAM el día 08 de abril de 2022, se celebró el convenio de asociación, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 11682021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, por un valor total de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L CTE ($108.137.500), aportes del municipio noventa y siete millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos ML/CTE ($97.323.750). aportes de la ESAL: diez millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta pesos ML/CTE ($10.813.750). Dicho convenio inició su ejecución el 20 de abril de 2022. **2.** El 26 de junio de 2022, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad presenta ante el comité de contratación la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio de asociación N° 2022.10.02.018.335. por cinco (05) meses más y ($691.050). Dicha solicitud fue aprobada en Comité de Contratación de la misma fecha. **3.** Que dicha solicitud se encuentra justificada en lo siguiente: Durante el año 2021 se adelantó la firma del convenio con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con los municipios de ABEJORRAL, ALEJANDRÍA, ARGELIA, EL CARMEN DE VIBORAL, COCORNÁ, CONCEPCIÓN, GRANADA, GUARNE, GUATAPÉ, LA CEJA, LA UNIÓN, MARINILLA, NARIÑO, EL PEÑOL, EL RETIRO, RIONEGRO, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SANLUIS, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, SANTUARIO Y SONSÓN pertenecientes a la Alianza Oriente Sostenible-AOS y la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de la contratación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas. Para el municipio de La Ceja, este convenio tiene como objetivo puntual realizar extensión agropecuaria rural a 8 cadenas productivas: aguacate, hortalizas, mora, aromáticas, fresa, ganadería de leche, ganadería ovinocaprina y apícola, beneficiando de forma directa a 122 productores del municipio, por un valor de $98.014.800. Es de mencionar que el convenio con ADR se ejecuta de forma conjunta y articulada, con el convenio con Alianza Oriente Sostenible (AOS), que tiene por objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de La Ceja del Tambo y el municipio de Rionegro en el marco del proyecto Alianza territorial para la sostenibilidad y competitividad en el Oriente Antioqueño (AOS), para el impulso a iniciativas de producción sostenible. Alianza que es intermediada por la Alcaldía de Rionegro y opera recursos de cooperación internacional europea, el convenio AOS tiene un valor de $55.000.000 y su objetivo es la entrega de activos productivos a los 122 productores beneficiarios de la extensión agropecuaria con CEAM. Los convenios ADR-AOS tienen un plazo de 6 meses hasta el 30 de Junio el 2022 y están directamente relacionados, pues los recursos de AOS, solo pueden ser ejecutados cuando se logren todas primeras visitas de extensión agropecuaria (122) y se tenga el plan de fortalecimiento de cada productor, a través de este plan, se debe establecer un acta de inversiones donde se soliciten los activos productivos de los beneficiarios, la cual procederá a ser evaluada por el comité técnico del convenio de la AOS para verificar la idoneidad y objetividad de las inversiones para el mejoramiento productivo sostenible. Para la ejecución de los recursos del convenio con ADR se realizó

proceso de selección, en el cual se seleccionó la Corporación de estudios, educación e investigación ambiental - CEAM, la cual tiene resolución de EPSEA según la normatividad y la Ley 1876 de 2017. Entidad que cuenta con la idoneidad, experiencia y los recursos técnicos en campo para la realización de las visitas de extensión agropecuaria. A la fecha del último informe entregado por CEAM (Junio 6), se han realizado 79 visitas, de las 732 necesarias determinadas en el convenio con ADR, sin embargo, ejecutar un convenio proyectado para 6 meses en 3 meses, es una tarea compleja y puede dejar vacíos en los productores que al final, terminarían con sistemas productivos diagnosticados de forma parcial y poco fortalecidos, además aún no se cuenta con los planes de fortalecimiento que generaran el acta de inversiones para el convenio con AOS, por lo cual este convenio se encuentra en una ejecución del 0%. En contexto de lo anterior, se solicita realizar la prórroga por cinco (05) meses adicionales, con fecha de terminación al 30 de Noviembre de 2022, el convenio con CEAM (2022.10.02.018.335) donde se espera ejecutar el total de visitas de extensión agropecuaria, la ejecución de todos los recursos con AOS en activos productivos y una adición de seiscientos noventa y un mil cincuenta pesos m/l ($ 691.050), para la impresión de entregables o cartillas a los productores en las capacitaciones grupales, por otro lado, este recurso permitirá que el convenio con CEAM ($97.323.750) sea del mismo valor que el convenio con la ADR ($98.014.800), pues de lo contrario este dinero ($691.050), que ya se encuentra en el presupuesto del municipio, debe devolverse al tesoro nacional, pudiendo ser utilizado en su totalidad en favor de los productores beneficiados del proyecto. Con los motivos anteriormente expuestos, se proyecta que con la ampliación del plazo del convenio, cumplir con los objetivos propuestos con la firma de los convenios con la ADR y AOS, que benefician a 122 productores del municipio con el fortalecimiento, implementación de prácticas e inversiones en producción agropecuaria sostenible. ----------**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** 1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4] De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El estatal. 2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5] 4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. 5. Considerando que para el Municipio es importante que las actividades a realizar por parte del contratista se cumplan a entera satisfacción, se considera necesario y oportuno realizar la adición y prórroga al convenio No. 2022.10.02.018.335, esto tomando como base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993. 6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del convenio, tales como i) que el convenio modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga por un término de TRES (03) MESES adicionales al plazo inicialmente previsto. ----------Conforme a lo expuesto anteriormente, se realizará modificación al convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 1 valor y aporte de las partes, adicionando la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/L ($691.050), al valor inicialmente pactado, equivalente a los aportes del municipio de la Ceja, soportado en el certificado de Registro presupuestal N° 1911 del 30 de junio de 2022, con cargo al rubro presupuestal 3.2.3.2.02.02.009.078, quedando como valor VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L CTE ($108.828.550). APORTES DEL

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Carrera 20 19-78. La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 -1247- 1249 -1267
www.laceja-antioquia.gov.co
contratacion@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

icontec ISO 9001 SC 4212-1
IQNet

MUNICIPIO: NOVENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML/CTE ($98.014.800). APORTES DE LA ESAL: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE ($10.813.750). En todo caso se deberá elaborar estudio de mercado para la adquisición del material (cartillas) objeto de la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modifíquese la cláusula 2. referente al plazo, prorrogando el plazo de ejecución del convenio por el término cinco (5) MESES mas, estableciéndose en los siguientes términos: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio es de OCHO (8) MESES, dicho plazo no podrá exceder al 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar las garantías conforme a la presente adición y prórroga, en los mismos términos del convenio principal. **CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN.** La presente adición y prórroga deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Además de la adición y prórroga perfeccionada, forman parte de éste los siguientes documentos: 1) Certificados de contraloría y procuraduría (persona jurídica y representante legal). 2) Certificados de policía nacional (antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas de la representante legal). 3) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 4) Certificado de existencia y representación legal o acto de creación. 5) Formato de justificación de necesidad de prórroga. 6) Certificado de Registro Presupuestal. 7) Solicitud de prórroga por CEAM. 8) Prórroga al convenio con ADR, prórroga convenio con AOS, informe CEAM. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Todas las demás cláusulas del convenio principal que hoy es objeto de la presente prórroga y adición continúan sin modificación.

Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los 30 días de junio de 2022.

EDISON ALEJANDRO RIOS GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

EL CONTRATANTE

DORIS ELENA SUAZA SUESCUN
RPTE. LEGAL
CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CEAM
EL ASOCIADO

Proyectó: Johana Bedoya T.
Abogado apoyo Subdirección de Contratación

Revisó y Aprobó: W. Felipe Álzate Díez
Subdirector de Contratación